

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-023-2021

MGS. MARIA DOLORES BENAVIDES ORDÓÑEZ

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA

METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que**, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “(...) *La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que**, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”;
- Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su segundo inciso dispone: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*”;
- Que**, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que**, mediante Resolución Administrativa No. EPMTQP-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020, la Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “*Artículo 3.- Delegar al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de: 2. Aprobar y suscribir las resoluciones al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contrataciones*”;
- Que**, a través de Resolución Administrativa No. PAC-EPMTQP-001-2021 de 12 de enero de 2021, la Gerente General del EPMTQP, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)*”;
- Que**, mediante Certificación POA No. 238 de 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “*ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICA*”, consta en el plan operativo anual 2021, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que**, a través de Certificación Presupuestaria No. 424 de 18 de mayo de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la “*ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICA*”, en la Partida Presupuestaria No. 7.3.08.13, denominada: “*Repuestos y Accesorios*”;

- Que,** mediante Certificación POA No. 243 de 19 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELÉCTRICA”, consta en el plan operativo anual 2021, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 431 de 21 de mayo de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELÉCTRICA”, en la Partida Presupuestaria No. 7.3.08.11, denominada: “*Existencia de Insumos Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería*”;
- Que,** mediante Certificación POA No. 246 de 28 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “MANTENIMIENTO DE HIDROLAVADORAS”, consta en el plan operativo anual 2021, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** mediante Memorando No. EPMPQ-GT-CMF-2021-0344-M de 21 de junio de 2021, el Ing. Galo Salcedo Carrera, Coordinador de Mantenimiento de Flota (e), solicita al Coordinador de Adquisiciones, la reforma al PAC del proceso para el “MANTENIMIENTO DE HIDROLAVADORAS”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** mediante Certificación POA No. 253 de 29 de junio de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: “SERVICIO DE MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE INTERRUPTOR EXTRA RÁPIDO EN BASTIDOR DE CELDA DE FEEDER DE SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN”, consta en el plan operativo anual 2021, en el “*PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO*”;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 513 de 05 de julio de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el “MANTENIMIENTO DE HIDROLAVADORAS”, en la Partida Presupuestaria No. 7.3.04.04, denominada: “*Maquinarias y Equipos*”;
- Que,** mediante Memorando No. EPMPQ-GT-CMI-2021-0193-M de 05 de julio de 2021, el Mgs. Danilo Rodríguez, Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones a la fecha, solicita al Coordinador de Adquisiciones, la reforma al PAC del proceso para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELÉCTRICA”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** mediante Memorando No. EPMPQ-GT-CMI-2021-0195-M de 06 de julio de 2021, el Mgs. Danilo Rodríguez, Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones a la fecha, solicita al Coordinador de Adquisiciones, la reforma al PAC del proceso para la “ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICA”, de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;

- Que,** a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0443-M de 08 de julio de 2021, el Mgs Alex Gallo Lema, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera, la autorización para la Reforma al PAC 2021 de los procesos para el "MANTENIMIENTO DE HIDROLAVADORAS"; "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELÉCTRICA", "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESPECIALES PARA DIFERENCIAL TROLEBÚS"; y, "ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICA", de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria No. 575 de 12 de julio de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la "SERVICIO DE MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE INTERRUPTOR EXTRA RÁPIDO EN BASTIDOR DE CELDA DE FEEDER DE SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN", en la Partida Presupuestaria No. 7.3.04.04, denominada: "Maquinarias y Equipos";
- Que,** a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0455-M de 12 de julio de 2021, el Mgs Alex Gallo Lema, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera (e), dejar sin efecto reforma PAC para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESPECIALES PARA DIFERENCIAL TROLEBÚS, informando: *"Mediante memorando EPMPQ-GAF-CFIN-2021-0558-M de 08 de julio de 2021, el Coordinador Financiero emite al Coordinador de Adquisiciones y al Gerente Técnico, la Certificación Presupuestaria Nro. 528, en la cual se anula la Certificación Presupuestaria Nro. 511 por un valor de USD -41.856,64 que correspondía al proceso de "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESPECIALES PARA DIFERENCIAL TROLEBÚS". Por lo antes expuesto, solicito dejar sin efecto la reforma PAC para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ESPECIALES PARA DIFERENCIAL TROLEBÚS", misma que fue autorizada y enviada a la Gerencia Jurídica para que se elabore la Resolución Administrativa de Reforma al PAC 2021 de la EPMPQ, en vista que, la Certificación Presupuestaria Nro. 511 que certifica la disponibilidad de recursos económicos para contraer obligaciones en el año 2021 para la adquisición antes mencionada se encuentra anulada";*
- Que,** mediante acción de personal No. 00610-2021 que rige desde el 13 de julio de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 15 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, resuelve: *"Nombrar como GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a la Mgs. BENAVIDES ORDOÑEZ MARÍA DOLORES";*
- Que,** a través de Memorando No. EPMPQ-GAF-CADQ-2021-0461-M de 14 de julio de 2021, el Mgs Alex Gallo Lema, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera, la autorización para la Reforma al PAC 2021 del proceso para el "SERVICIO DE MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE INTERRUPTOR EXTRA RÁPIDO EN BASTIDOR DE CELDA DE FEEDER DE SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN", de acuerdo al detalle constante en el mismo documento;

Que, mediante Memorando No. EPMTPQ-GAF-2021-1093-M de 15 de julio de 2021, la Mgs. María Dolores Benavides, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico, la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC 2021 de los procesos para el "MANTENIMIENTO DE HIDROLAVADORAS"; "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELÉCTRICA"; "ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICA"; y, "SERVICIO DE MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE INTERRUPTOR EXTRA RÁPIDO EN BASTIDOR DE CELDA DE FEEDER DE SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN" conforme el requerimiento constante en el Memorando No. EPMTPQ-GAF-CADQ-2021-0443-M de 08 de julio de 2021 y Memorando No. EPMTPQ-GAF-CADQ-2021-0461-M de 14 de julio de 2021, respectivamente; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa No. EPMTPQ-GG-018-2020 de 08 de octubre de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al "MANTENIMIENTO DE HIDROLAVADORAS"; "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELÉCTRICA"; "ADQUISICIÓN DE GUARDAPOLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICA"; y, "SERVICIO DE MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE INTERRUPTOR EXTRA RÁPIDO EN BASTIDOR DE CELDA DE FEEDER DE SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN" conforme el requerimiento constante en el Memorando No. EPMTPQ-GAF-CADQ-2021-0443-M de 08 de julio de 2021 y Memorando No. EPMTPQ-GAF-CADQ-2021-0461-M de 14 de julio de 2021, respectivamente.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTPQ-023-2021 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de julio del 2021.





Firmado electrónicamente por:
**MARIA DOLORES
 BENAVIDES
 ORDONEZ**

MGS. MARIA DOLORES BENAVIDES ORDÓÑEZ

GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA

METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado y Revisado por: Dr. Alex Vaca Eras	 <p>Firmado electrónicamente por: ALEX GIOVANNY</p>
Aprobado por: Dr. José Vásconez Alvarez	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ</p>